



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

	No. de Folio 0502300500120235093000053	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00054/23	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 06 de Marzo de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
<p>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:</p>		
MICRO SA DE CV EMILIANO ZAPATA, 1 SAN LORENZO RIO TENCO, SAN LORENZO RIO TENCO, CUAUTITLAN IZCALLI 54713, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 58727522		
RFC ó CURP MIC650113792	VIGENCIA INICIAL 06 de Marzo de 2023	VIGENCIA FINAL 16 de Diciembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN TMTD OT / THIRAM/TMTD OT / THIRAM/TMTD OT / THIRAM/TMTD OT / THIRAM	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama. CAS 137-26-8	
CANTIDAD 5000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL THIRAM 96	FRACCIÓN ARANCELARIA 29303002	
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) COSTA RICA (REPÚBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO HULERA COSTARRICENSE LTDA	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO DE LA PARTE TRASERA DE LA IGLESIA CATOLICA No. NO. 300 SUR Y 250 ESTEESCAZU, SAN MIGUEL, C.P. 0	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN ACELERADOR EN LA FABRICACION DE CAUCHO	

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

IUVtX45+DjBJm+BGqA9RVBDzQZCv9bVoJoH/kkSUQce9ul/Vz/M3dbemKPr2aFJ5Y/rHvo3S9kqT
 ZRcr7wABzhnZVxzBk+q75ufPwcEOGFEBjiwCPoWB0fxrla3TrC+meH2J1JTuvQrtHwVvQOzqUqU
 68bzKpOE09uW/alzwNpBUBtDB4p5/wWjAcBNJ60P5MMZafal1RKxC8sRatza0xWxzmIUJZ/d8I6
 tnq2DR46+pO7cFuIr0sJN+BRt6/yMzbYDYmr6Kdlrsy8Y86nZCjKTjrEKjb0lIZamlrzNUjaLK
 XEYFLbGOFxjs5IfGyRsXhk/VM92wDlahiHs1Q==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

[0502300500120235093000053] Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. [06/03/2023 14:20:57] [MIC650113792] MICRO SA DE CV [ca. de Mexico - Materiales Peligrosos] [MAH/4012315] JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ [ACEPTADA] [Dicenam para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semanat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>